JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2021 00357 00

1.- Al tenor del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por los abogados César Arenas Ceballos y Edicson Manuel Linares Mendoza al poder conferido por los integrantes de la parte actora, advirtiéndoles que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

2.- El Despacho NIEGA la solicitud de sentencia anticipada que presentó Rentandes S.A.S., por varias razones: a) el contradictorio no se ha integrado todavía y, consecuentemente, aún no se ha corrido traslado a la parte actora de los convenios de transacción aportados por la prenombrada demandada con su escrito de litiscontestación; b) en ese orden de ideas, no es posible tener por configurado el escenario previsto en el numeral 3° del artículo 278 del C.G.P., respecto de la transacción; y c) las circunstancias que motivaron la negativa primigenia expresada en el auto de 19 de septiembre de 2022 no han sufrido variación alguna, de modo que habrá de estarse a lo allí resuelto sobre el particular, máxime teniendo en cuenta que contra tal determinación la interesada omitió formular recurso alguno.

3.- En línea con lo anterior, se requiere por tercera vez a las partes para que, con prontitud y sin dilación alguna, acrediten la notificación en legal forma del demandado Julián Eduardo Hernández Espinosa, de acuerdo con los autos de 19 de septiembre de 2022 y 18 de mayo de 2023. Adviértaseles que sobre ellas y sus apoderados gravita el deber procesal de “realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio” (numeral 6° del artículo 78 del C.G.P.), previniéndoles que la desatención del presente requerimiento acarreará el ejercicio del poder correccional previsto en el numeral 3° del artículo 44 del mismo Código.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 4 de junio 2024 Notificado por anotación en ESTADO No. 90 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA D.A.

Firmado Por: Hernando Forero Diaz Juez Juzgado De Circuito Civil 037 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 34224d0100cc42c28cdd0341a5bcbe894b38cad4b320f0d06057d6a097d37070 Documento generado en 03/06/2024 10:36:16 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica